



dado los términos en que se ha verificado, debe reputarse como una verdadera exagenación a título gratuito, si bien sujeta al cumplimiento de la condición resolutoria que se expresa en la Real Orden de concesión y por tanto debe considerarse a ese Excmo Ayuntamiento como dueño absoluto de dicho inmueble con todos sus derechos y obligaciones, siendo una de ellas la de demoler la parte que se halla ruinoso, ó á ejecutar las obras necesarias para evitar su caída siendo responsable si no lo verificase de los daños que por esta causa sobreviniesen; que por la Real Orden de cesión dictada con sujeción a la Ley de primero de Junio de mil ochocientos sesenta y nueve, el Ayuntamiento de esta capital debe costear no solo las obras que se realicen en el edificio cedido, necesarias para el uso á que lo destine, si no tambien las de reparacion y conservacion del mismo, como son las que han dado margen al acuerdo de esa corporacion de su digna presidencia."=

En vista de estas razones, conforme con los dictámenes citados, ha acordado con fecha tres del presente mes, la Delegacion contestar, que no viene obligada la Hacienda pública á practicar las obras de referencia; si bien estas serán practicadas bajo la vigilancia del Arquitecto y Jefe de la Inspeccion técnica en esta provincia Don Victor Beltri, á quien la Delegacion ha designado para el caso. Hasta aqui lo que la comunicacion expresa.

El Sr. Alcalde en vista de ella, llama la atencion sobre la contradiccion que resulta entre la afirmacion del